

AUTO

San Juan de Pasto, quince (16) de junio de dos mil veinte (2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.019-2019
Ejecutado: CONCEJO MUNICIPAL DE GUALMATAN
Identificación: NIT Nro. 814.002.131-9

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 y 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la Dirección General del ICBF, lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 082 del 10 de diciembre de 2019 por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, quedó debidamente notificada mediante correo certificado el día 07 de enero de 2020.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 021 del 21 de febrero de 2020, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No.019-2019 a cargo de **CONCEJO MUNICIPAL DE GUALMATAN**, identificado con Nit Nro. 814.002.131-9, se notificó por correo certificado el día 27 de febrero de 2020.

Que mediante certificación del 10 de junio de 2020, la Coordinadora Financiera del ICBF-Regional Nariño envía la liquidación de la deuda total.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 249.200
Valor de intereses con corte al 06/10/2020	\$ 391.577
Costas procesales	\$ 56.900
TOTAL	\$ 697.677

En Mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del **CONCEJO MUNICIPAL DE GUALMATAN**, identificado con Nit Nro. 814.002.131-9, dentro del proceso de cobro coactivo No. 019-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de \$697.677, por concepto del crédito y costas procesales a cargo del **CONCEJO MUNICIPAL DE GUALMATAN**, identificada con Nit Nro. 814.002.131-9.

ARTICULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora- Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo

Proyectó y digitó: Ruby M.